

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida provisional la total demolición de lo ejecutado hasta el mometo, dejando el solar en el estado en que se encontraba.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla 18 de mayo de 2007

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

1201.- EXPEDIENTE: Devolución de Fianzas por Contratos de Suministro Eléctrico depositadas en la Ciudad Autónoma de Melilla por la Cía. Gaselec, S.A. años 2002 a 2005.

INTERESADO: Gaselec, S.A., C.I.F: A-29.900.032.

En el expediente referenciado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado N° 149/2007, en el desarrollo del cual ha recaído Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Melilla, de fecha 17/04/2007, en el que se comunica lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S.A. -GASELEC- se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por ese Organismo, sobre ejecución de actos firmes que motivó el presente recurso (se acompaña copia de escritos para su mejor localización) ruego A V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley a cuantas personas aparezcan como interesadas en él y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiéndolo sido ésta señalada para el próximo 3/07/2007 a las 10:05.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, mediante Orden n° 1176 de fecha 17/05/2007, se ha ordenado la remisión del expediente administrativo correspondiente a dicho procedimiento ordinario al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Melilla.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se notifica, mediante esta publicación, a cuantos sean interesados en el procedimiento que disponen de nueve días para su personación como demandados en el juzgado, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Melilla, 17 de mayo de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

1202.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C.